



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: La presentación efectuada por el Señor Defensor del Tribunal de Casación, Dr. Mario Coriolano solicitando la cobertura de los gastos correspondientes a su viaje a la ciudad de Pétion-Ville, Haití, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de las medidas cautelares MC-496-14–Personas privadas de libertad en las Comisariías del Departamento Judicial La Matanza y MC-37-15 – Personas privadas de libertad alojadas en las Comisariías de los Departamentos Judiciales La Matanza y Lomas de Zamora, ha convocado a las partes a participar de las reuniones de trabajo a realizarse durante sus próximas sesiones, en la ciudad de Pétion-Ville, Haití.

Que el Dr. Mario Coriolano informa la recepción de la correspondiente invitación en su carácter de Defensor del Tribunal de Casación.

Que la citada reunión se llevará a cabo el día 7 de marzo del corriente año, siendo convocado asimismo el Señor Defensor de Casación a reuniones preparatorias el día 5 de marzo del corriente.

Que atento las circunstancias expuestas corresponde autorizar los gastos que demande la asistencia del Dr. Coriolano, incluyendo pasajes aéreos (ida y vuelta) y el pago de viáticos y movilidad.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (arts. 189, Constitución de la Provincia; Resol. Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar los gastos de pasajes aéreos (ida y vuelta), viáticos y movilidad para la asistencia del Señor Defensor del Tribunal de Casación, Dr. Mario Luis Coriolano, a las

reuniones de trabajo que se realizarán entre los días 5 y 7 de marzo del corriente año en la ciudad de Pétit-Ville, en el marco de las medidas cautelares MC-496-14 y MC-37-15 que tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2º: Disponer a través de la Secretaría de Administración de la Procuración General las sumas pertinentes a los efectos de solventar los gastos que demande la adquisición de pasajes aéreos (ida y vuelta Argentina-Haití) y el pago de viáticos y movilidad por adelantado por el periodo comprendido entre los días 4 y 8 de marzo del corriente año.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.